



## GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

### ORDENANZA REGIONAL N° 008 -2011-GRA/CR

Ayacucho,

**EL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO**

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 15 de marzo de 2011, trató el tema relacionado a la Adecuación administrativa regional en el marco de la transferencia de funciones en materia MYPE dispuesto por Ley N° 29271; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Oficio N° 007- 2011-GRA/PRES-GG, el señor Gerente General Regional presenta ante el Consejo Regional el Proyecto de Ordenanza Regional respecto a la adecuación administrativa regional en el marco de la Ley N° 29271 – Ley que establece que el Ministerio de la Producción es el Sector Competente en materia de Promoción y Desarrollo de Cooperativas, transfiriéndosele las funciones y competencias sobre Micro y Pequeña Empresa, expediente acompañado con el Informe Técnico emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y la Opinión Legal de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, con el Dictamen correspondiente por la Comisión de Desarrollo Económico, Promoción del Empleo y la Inversión, PYMES, Turismo y Artesanía se sometió al Pleno del Consejo Regional;

Que, mediante Oficio N° 0026-2009-PRODUCE/DVMYPE-I de fecha 14 de julio de 2009, el señor Viceministro de la MYPE e Industria, propone la adecuación administrativa regional acorde con la transferencia de competencias y funciones que en materia MYPE ha operado en el nivel de Gobierno Nacional, entre el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y el Ministerio de la Producción, a partir del 23 de octubre de 2008, en el marco de la Ley N° 29271;

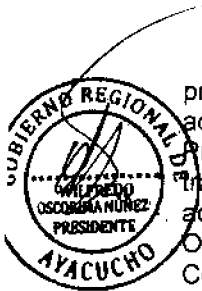
Que, mediante Informe N° 077-2009-GRA/GG-GRDE-SGDS-MAGV de la Gerencia de Desarrollo Económico, señala que la transferencia de funciones y competencias en materia de MYPE será entre órganos estructurados de línea y desconcentrados sectoriales, requerirá de la presencia de un órgano estructurado superior para llevar adelante este proceso, siendo esto así, corresponde a la Gerencia General Regional la responsabilidad de promover y ejecutar todos los actos administrativos que se requerirán para culminar el proceso en el plazo previsto, así como la adecuación administrativa de los documentos de gestión;

Que, mediante Ley N° 29271 – Ley que establece que el Ministerio de la Producción es el Sector Competente en materia de Promoción y Desarrollo de Cooperativas, transfiriéndosele las funciones y competencias sobre Micro y Pequeña Empresa, tiene por objeto establecer el sector competente en materia de promoción y fomento de las cooperativas, que se constituyen como un mecanismo de promoción del desarrollo económico, social y empresarial del país, así como transferir las funciones y competencias sobre micro y pequeña empresa al Ministerio de la Producción;

Que, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía facultado en el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, así como los principios rectores de una gestión moderna y la concordancia que debe de existir entre las políticas nacionales, establecidas en el artículo 8°, numeral 11) del cuerpo legal acotado por lo que se hace necesario hacer cumplimiento al proceso de transferencia de funciones específicas en materia de micro y pequeña empresa contempladas en el Artículo 48° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Por lo que teniendo en cuenta los efectos jurídicos de los antecedentes invocados, resulta procedente el reconocimiento solicitado mediante Ordenanza Regional que constituirá una norma de carácter regional y de obligatorio cumplimiento;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que las Ordenanzas norman asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;



## ORDENANZA REGIONAL N° 008 -2011-GRA/CR

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 29053 y Ley N° 28968; el Consejo Regional con el voto unánime de sus miembros y la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

### ORDENANZA REGIONAL

**Artículo Primero.- ADECUAR**, la asignación de funciones de las Gerencias Regionales de Desarrollo Económico y Desarrollo Social previstas en el artículo 29°- A de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, conforme a la transferencia de funciones y competencias que en materia de Micro y Pequeña Empresa, se ha dispuesto para el Gobierno Nacional en la Ley N° 29271.

**Artículo Segundo.- TRANSFERIR**, las funciones de Micro y Pequeña Empresa MYPE de la Gerencia Regional de Desarrollo Social a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, con la finalidad de que esta última ejerza de manera eficiente, a través de la Dirección Regional de Producción, las funciones específicas del sector en materia de Micro y Pequeña Empresa contempladas en el artículo 48° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

**Artículo Tercero.- TRANSFERIR**, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendarios a partir de la publicación de la presente Ordenanza Regional, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y a la Dirección Regional de Producción, el acervo documentario, el personal, la logística, los recursos presupuestales y otros que pudieran corresponder y estuvieran vinculados a la ejecución de las funciones y competencias sobre Micro y Pequeña Empresa asignadas a la Gerencia Regional de Desarrollo Social y a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, en el ámbito del Gobierno Regional;

**Artículo Cuarto.- ENCARGAR**, a la Gerencia General Regional en calidad de responsable de promover y ejecutar todos los actos administrativos que se requieran para culminar dicho proceso en el plazo previsto, así como de la adecuación administrativa de los documentos de gestión, de acuerdo a lo dispuesto en la presente Ordenanza Regional.

**Artículo Quinto.- AUTORIZAR**, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial, a efectos de ejecutar las acciones pertinentes para incorporar las funciones transferidas en los documentos de gestión institucional en el plazo más breve.

**Artículo Sexto.- ENCARGAR** a la Gerencia General Regional la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho para su promulgación.

En la ciudad de Ayacucho, a los 28 días del mes de marzo del año dos mil once.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
Consejo Regional

*Otto J. Castro Mendoza*  
Otto J. Castro Mendoza  
CONSEJERO DELEGADO

**POR TANTO:**

Mando se Publique y Cumpla

Dado en Ayacucho, en la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, a los 28 días del mes de marzo de 2011.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

*Abog. Zenón Alfredo Bautista Chávez*  
Abog. Zenón Alfredo Bautista Chávez  
SECRETARÍA



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
SECRETARIA CONSEJO REGIONAL

Se remite a usted Copia Original de la Ordenanza Regional N° 007-2011-GRA/CR, la misma que constituye transcripción Oficial. Expedida por ésta Secretaría.

Atentamente, GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL

*Abog. Zenón Alfredo Bautista Chávez*  
Abog. Zenón Alfredo Bautista Chávez  
Secretario Consejo Regional